

LEY Nº 3555

**TRANSFIERESE EN DONACION A LA
ASOCIACION CIVIL TALLER
ARTESANAL DE ALFARERIA Y
CERAMICA, INMUEBLE UBICADO EN
EL HUECO — FRAY MAMERTO
ESQUIU**

San Fernando del Valle de Catamarca,
21 de Marzo de 1980.

**SEÑOR
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

Tengo el agrado de elevar a consideración de V.E. el adjunto proyecto de Ley por la cual se transfiere en donación a la ASOCIACION CIVIL TALLER ARTESANAL DE ALFARERIA Y CERAMICA, con Personería Jurídica en trámite, el inmueble ubicado en el Distrito El Hueco —Fray Mamerto Esquíu— en donde funcionaba la Fábrica de Cerámica dependiente de la ex-Dirección General de Artesanías.

Los fines que persigue la citada Institución privada, están especificados en su acta de constitución y se orientan a transferir a manos particulares, en total beneficio aquellas actividades en que vuelcan con perfiles propios toda su habilidad y capacidad creadora.

Tal postura se identifica con la política de este Gobierno, que considera que la actividad artesanal no se adecúa a los esquemas de tipo administrativos siendo conveniente su manejo por quienes son sus partícipes primarios.

El grupo de artesanos que conforman hasta hoy un ente administrativo dependiente del Estado Provincial, ha resuelto asumir su condición de empresarios independientes consecuentes con lo definido en el punto anterior en cuanto a lo imprescindible libertad creadora que la actividad requiere, y el Gobierno que no es insensible a iniciativas de esta naturaleza, menos aún cuando se trata de resguardar el patrimonio cultural de la Provincia consideran necesario acudir en ayuda de esta loable inquietud que es ade-

más coincidente con la política general que en la materia establecen las pautas del Proceso de Reorganización Nacional.

Las facultades de V.E. para el dictado de esta Ley surgen de las disposiciones contenidas en la Instrucción Militar Nº 1/77. Punto 4.4.

Saludo a V.E. con atenta consideración

Dr. EDUARDO JORGE COYENECHIE
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
21 de Marzo de 1980

V I S T O :

La facultad conferida por el artículo 1º Punto 4.4. de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar;

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo a transferir en donación a la Asociación Civil Taller Artesanal de Alfarería y Cerámica, con domicilio en San Antonio —Fray Mamerto Esquíu—, un inmueble ubicado en el Distrito El Hueco, Departamento Fray Mamerto Esquíu, registrado en el Padrón Catastral con el Nº 1025, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Ruta Provincial 41; SUD: Segunda Morales; ESTE: Ruta Provincial 41; OESTE: Hnas. Carmelitas, con una superficie total de Una (1) Ha., con edificaciones que cubren 587,62 m², como también toda la maquinaria, muebles, útiles y stock de materiales y mercaderías.

Art. 2º — La donación a que se refiere la presente Ley, se realiza con el cargo de que la donataria destine el inmueble que constituye su objeto al cumplimiento de las finalidades del taller artesanal de alfarería y cerámica, establecidas en su acta constitutiva.

Art. 3º — La donación a que hace referencia la presente Ley queda condicionada a la obtención de la personería jurídica.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Dr. Eduardo Jorge Goyeneche
Ministro de Economía
